

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Murillo Tolima, once de noviembre de dos mil veintiuno.**

Rad. 2017-00030-00

Atendiendo a la solicitud elevada por la demandante y verificado que efectivamente no se reportó el descuento correspondiente a la cuota alimentaria dentro de este asunto impuesta, el Despacho dispone requerir a la Sección Nómina del Ejército Nacional para que dé cumplimiento a la orden impartida mediante el Oficio 218 del 13 de septiembre de 2021, advirtiéndolo al Oficial encargado que será responsable por las cantidades no descontadas como lo preceptúa el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso sin perjuicio de que además pueda ser sancionado con las multas de que da cuenta el citado artículo en su Parágrafo segundo.

Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

